



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-001119-00. UNION MARITAL DE HECHO vs HERD. JHON JAIRO TRUJILLO LOPEZ

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto para proveer.

Cali, 23 de marzo de 2023

Oficial Mayor

Auto No. 636

Cali, veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013110010-2022-00119-00

Dentro del proceso unión marital de hecho instaurado por la señora MARIELA VELASQUEZ MURILLO, contra los herederos determinados JHON JAIRO, VICTOR ALFONSO y HÉCTOR FABIO TRUJILLO LÓPEZ, así como los herederos indeterminados del causante JAIRO TRUJILLO PEÑA, con escrito del curador designado, doctor SAMUEL GONZÁLEZ VALENCIA, en el cual manifiesta la imposibilidad de aceptar la designación por su avanza edad *-84 años-*.

En virtud de lo anterior, se hace necesario continuar con el trámite del proceso, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P. se relevará del cargo y en su lugar se nombrará nuevamente a un profesional el derecho, seleccionado del Registro Nacional de Abogados, para que represente al demandado antes mencionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

RELEVAR del cargo de curador ad-litem del demandado JHON JAIRO TRUJILLO LÓPEZ, al doctor SAMUEL GONZÁLEZ VALENCIA y en su reemplazo y para sus fines se designa a la doctora **GLORIA PAZ ORDOÑEZ**, la cual puede ser notificada en la dirección electrónica gloriajudicial@gmail.com y número de contacto 3007838954, 3346304 y 3261091, profesional del derecho que hace parte del registro nacional de abogados.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-001119-00. UNION MARITAL DE HECHO vs HERD. JHON JAIRO TRUJILLO LOPEZ

ADVERTIR a la abogada que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y su aceptación del cargo deberá realizarse, enviando lo pertinente al correo institucional del Despacho, j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co como medio de correspondencia preferente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4cf0588b9016d9a6cee3d53349596d267b3280d2729b99a80ce47a645c63bee**

Documento generado en 22/03/2023 05:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>